

EXENTO



0000397

DECRETO ALCALDICIO N°

QUINTERO, 02 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Certificado N°28, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros Servicios Generales.
2. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 19 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ;
3. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
4. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar los servicios de traslado para el personal dependiente del Dpto. de Social, para el buen desarrollo de las funciones municipales; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, con fecha 19 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ, RUT** [REDACTED], para que realice labores de transporte de funcionarios dependientes del Dpto. de Social.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato a contar del 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítems 08 asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros, Servicios Generales".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)



RGC/YGS/LA/O/jcf.

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal



I. Municipalidad
de Quintero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 19 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde(s) don **RÚBEN GUTIERREZ CABRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante, "la Municipalidad"; y don **JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], comerciante, domiciliado en [REDACTED], en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de don JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ, para que preste servicios de transporte, proveyendo del vehículo necesario para ejercer las labores de transporte de funcionarios del Departamento de Social de la I. Municipalidad de Quintero.

SEGUNDO: La prestación de los servicios por parte de don JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ, serán en favor del Departamento de Social, quien actuará como Unidad Técnica.

Asimismo el contratado se compromete a prestar sus servicios de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 17:48 horas.

El prestador de servicios quedará obligado a trasladar a los funcionarios a los sectores urbanos y rurales, conforme a las instrucciones que le imparta al coordinador del servicio, dependiente del Dpto. de Social.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar por concepto de honorarios por los servicios contratados la suma de \$673.200.- (seiscientos setenta y tres mil doscientos pesos) mensuales, menos el 10% de retención tributaria, proporcionales a los días trabajados, previa entrega de boleta e informe favorable de la Unidad Técnica en que indique que los servicios fueron prestados en los términos convenidos. Asimismo, se deja expresa constancia que, todos los gastos relativos a combustible, reparaciones del vehículo, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, sin embargo cualquier desperfecto correspondiente a mal uso del vehículo por parte del personal, estará a cargo de la Municipalidad.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 01 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

SEXTO: El Prestador de Servicios concurrirá a realizar su labor en dependencias de la I. Municipalidad de Quintero, en los días establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento.

Para efectos de dar cumplimiento al servicio en los términos comprometidos en la cláusula segunda, el prestador de servicios deberá marcar diariamente su ingreso y salida conforme al mecanismo de control establecido para los funcionarios municipales.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir don JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador

Generales”.

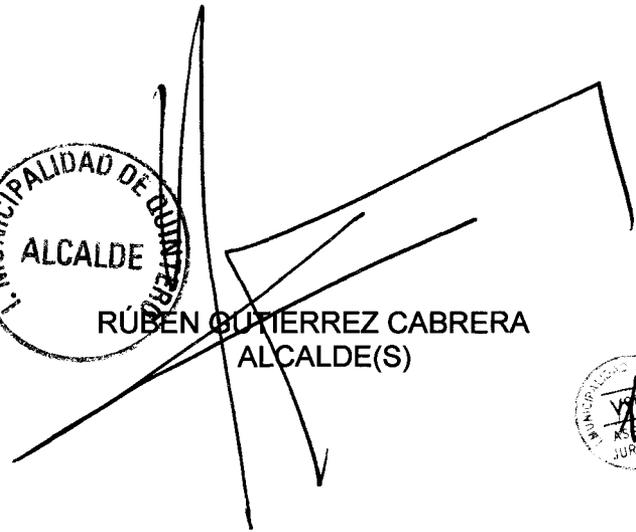
NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato consta de diez cláusulas y se firma en original y tres copias, quedando un ejemplar en poder de don JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman


JOSE LUIS BEIZA GUTIERREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS




RÚBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE(S)

